

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 25/10/2021, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se aprueba la agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Mira y Narboneta de la provincia de Cuenca. [2021/11791]

Examinado el expediente tramitado por los Ayuntamientos interesados, resultan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. - El Ayuntamiento de Mira (Cuenca), en sesión del Pleno de fecha 1 de julio del 2020, acordó por mayoría absoluta, la Agrupación voluntaria, junto con el Ayuntamiento de Narboneta (Cuenca), para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la aprobación de sus estatutos.

Segundo. - El Ayuntamiento de Narboneta, en sesión plenaria de 28 de octubre del 2020 acordó por mayoría absoluta la Agrupación voluntaria junto con el Ayuntamiento de Mira (Cuenca) para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la aprobación de sus estatutos.

Tercero. - Solicitados informes preceptivos señalados en el artículo 49 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo de Entidades Locales de Castilla La Mancha a la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y a la Diputación Provincial de Cuenca han sido emitidos en sentido favorable, con fecha 22 de octubre del 2021 por la Delegación de Gobierno en Castilla La Mancha y por la Diputación Provincial de Cuenca con fecha de 13 de octubre del 2021.

Cuarto. - La capitalidad de la Agrupación estará en el Ayuntamiento de Mira (Cuenca)

Fundamentos de derecho

Primero. - El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, atribuye la competencia para la resolución del expediente a la Comunidad Autónoma.

Segundo. - El artículo 5.1f) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye la competencia a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.

Tercero. - El artículo 49 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha determina que:

“El procedimiento de constitución y disolución de la Agrupación se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La iniciativa corresponderá a los Ayuntamientos interesados.
- b) Informe de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y de la Diputación o Diputaciones Provinciales respectivas, por plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá favorable.
- c) Resolución de la Consejería de Presidencia.
- d) Publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha.»

Vistos: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Esta Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas; y en aras del principio de autonomía local

Resuelve

1º.- Aprobar la constitución de la Agrupación Municipal Voluntaria, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, entre los Ayuntamientos de Mira y Narboneta (Cuenca), fijando la capitalidad de la agrupación en el municipio de Mira.

2º.- Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación, y clasificarlo como reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, clase tercera.

3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de octubre de 2021

El Viceconsejero de Administración Local
y Coordinación Administrativa
JOSÉ MIGUEL CAMACHO SÁNCHEZ